



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por ley provincial n° 3490, se establece un programa de inversiones privadas nacionales o internacionales destinadas exclusivamente a la construcción de las instalaciones físicas de prestación del servicio penitenciario en la provincia, con el sistema de contratación directa.

Dicha ley establece un mecanismo de representación Legislativa para intervenir en cada iniciativa de inversión a los efectos de certificar la transparencia y equidad en las ofertas. También se fija una prioridad a las Empresas radicadas en el País, particularmente a las establecidas en Río Negro.

La ley mencionada fue promulgada mediante decreto n° 1891 del 29 de diciembre del 2000 y autorizaba su vigencia por el lapso de dos (2) años, finalizando dicho plazo el 29 de diciembre del 2002.

Teniendo en cuenta la aguda crisis que atraviesa el sistema carcelario se hace necesario la prorroga de los plazos de vigencia de la ley 3490, a los efectos de avanzar rápidamente en los fines de la misma.

Por ello.

AUTOR: Néstor Hugo Castañón

FIRMANTES: María Noemí Sosa, Juan Bolonci, Roberto Medvedev



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia del artículo 1° de la ley n° 3490, por el término de dos (2) años, a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 2°.- De forma.